

CARTA DE CESIÓN DE ACCIONES

Señor
Gerente General
PAVTHOM CONSULTING & ADVISOR GROUPS S.A.
Presente.-

De mi consideración:

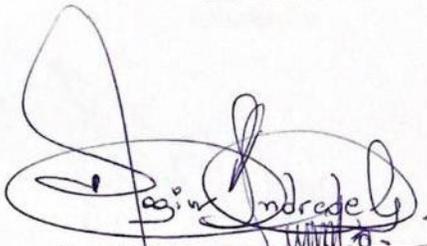
Por medio de la presente pongo en su conocimiento la transferencia de acciones por la vía del endoso de la Compañía PAVTHOM CONSULTING & ADVISOR GROUPS S.A. Con número de RUC 0993041084001 realizada el 13 de Noviembre del 2020, en la ciudad de Guayaquil. Al efecto informo que la transferencia de acciones se realizó a título gratuito de la siguiente manera: Número de acciones transferidas UNA. Con un valor cada una de \$1,00 USD (UN dólar de los Estados Unidos de Norteamérica) por un total de la transacción \$. 1,00 USD,

Por la atención que se digne dar a la presente le anticipo mis agradecimientos.

Original: Cesionario / Copia1: Cedente / Copia 2: Sociedad

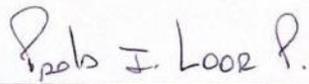
Atentamente

CEDENTE



ANDRADE GARAY MAGIUR ALBERTO
C.C.: 0912515681

CESIONARIO



LOOR PONCE PAOLA INES
C.C.: 0916204365

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE **CIUDADANÍA** NÚMERO **091251568-1**

APellidos y Nombres
**ANDRADE GARAY
MAGIUR ALBERTO**

LUGAR DE NACIMIENTO
**GUAYAS
GUAYAQUIL**

FECHA DE NACIMIENTO **1970-02-23**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO: **HOMBRE**

ESTADO CIVIL **CASADO**

**CARVAJAL SANTIN
JINNY MAGGALLY**

FIRMA DEL CEDULADO



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0023 M JUNTA No. 0023 - 100 CERTIFICADO No. 0912515681 CÉDULA No.

ANDRADE GARAY MAGIUR ALBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: **GUAYAS**

CANTÓN: **GUAYAQUIL**

CIRCUNSCRIPCIÓN: **2**

PARROQUIA: **TARQUI**

ZONA: **1**





Dr. Virgilio Jarrín Acunzo

CUARTO TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE PROTOCOLIZACION
DE LA DISOLUCION DE SOCIEDAD DE GANANCIALES.

OTORGANTES: NOTARIO PUBLICO DECIMOTERCERO DEL CANTON GUAYAQUIL Y OOS
CONYUGES MAGTUR ALBERTO ANDRADE GARAY Y JINNY MACALLY CARVAJAL SANTIS.

CUANTIA (S) INDETERMINADA

FECHA DE LA ESCRITURA: 13 de Noviembre de 2013

FECHA DEL TESTIMONIO: Guayaquil, 13 de Noviembre de 2013

Copia Certificada

ESCRITURA CODIGO NUMERO:
2013-9-01-13-P2852



A-453

Señor notario:

Sírvase incorporar en el registro de Escrituras Públicas que se encuentra a su cargo una por la cual conste una Disolución de Sociedad Conyugal, la misma que se celebra de conformidad con las cláusulas y declaraciones siguientes:

Clausula primera: Intervinientes: Comparecen a la celebración de la presente los cónyuges el señor MAGIUR ALBERTO ANDRADE GARAY y la Ingeniera Comercial JINNY MAGALLY CARVAJAL SANTIN, cada uno, por sus propios y personales derechos.

Clausula segunda: Antecedentes: Con fecha veintitrés de mayo del dos mil nueve, en la ciudad de Guayaquil, los señores MAGIUR ALBERTO ANDRADE GARAY Y JINNY MAGALLY CARVAJAL SANTIN, contrajeron matrimonio civil, según consta de la inscripción de Matrimonio, cuya copia certificada se agrega a esta escritura pública como habilitante, por lo que es su deseo y voluntad disolver la sociedad conyugal que mantienen formada como hecho del matrimonio.

Cláusula tercera: Solicitud: Por los expuestos antecedentes, acogiéndonos a la facultad constante en el numeral trece del Artículo dieciocho de la Ley Notarial, acudimos ante usted, para solicitarle de consuno que declare nuestra voluntad de disolver la sociedad conyugal que tenemos formada por el hecho de nuestro matrimonio.

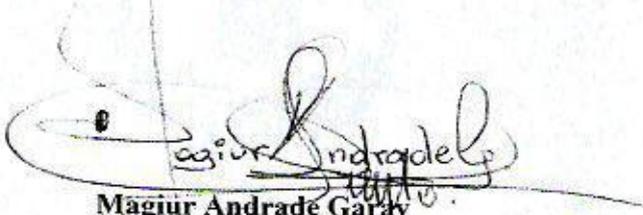
Clausula cuarta: Dejamos expresa constancia de que, no obstante lo expuesto, durante el matrimonio subsistirán las obligaciones que el mismo conlleva; especialmente las determinadas en el párrafo primero, del título quinto, del Libro Primero del Código Civil.

Cláusula quinta: Aceptación: Los cónyuges señor MAGIUR ALBERTO ANDRADE GARAY Y JINNY MAGALLY CARVAJAL SANTIN declaran que aceptan el contenido íntegro de la presente Disolución de Sociedad Conyugal.

Cláusula sexta: Facultad de Inscripción: Cualquiera de los intervinientes podrán proceder a inscribir el Acta mediante la cual Usted señor Notario declara disuelta la Sociedad Conyugal, en los registros públicos donde fuera menester solemnizar su otorgamiento, de manera que surta los efectos jurídicos que los comparecientes han declarado.-

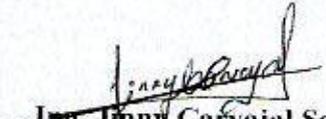


Sírvase proveer.



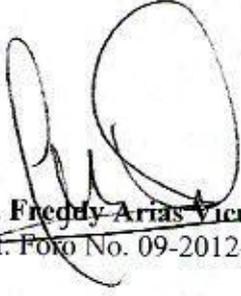
Magiur Andrade Garay

C.I. No. 0912515681



Ing. Jinny Carvajal Santin

C.I. No. 0913984373



Ab. Freddy Arias Vicuña

Mat. Foro No. 09-2012-65





INSCRIPCIÓN DE MATRIMONIO

REGISTRO ORIGINAL

Número de Registro: M-390-000010-31

En ECUADOR, provincia de GUAYAS, cantón GUAYAQUIL, parroquia ROCAFUERTE, el día de hoy, 23 DE MAYO DE 2009, el que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta de matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: MAGIUR ALBERTO ANDRADE GARAY, nacido en ECUADOR, provincia de GUAYAS, cantón GUAYAQUIL, parroquia BOLIVAR /SAGRARIO/ el 23 DE FEBRERO DE 1970 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión ESTUDIANTE con cédula/pasaporte No. 0912515681 domiciliado en CDLA. SIMON BOLIVAR, de estado civil DIVORCIADO hijo de JESUS TEODORO ANDRADE y SOFIA GARAY DELGADO.

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: JINNY MAGGALLY CARVAJAL SANTIN, nacida en ECUADOR, provincia de PICHINCHA, cantón QUITO, parroquia GONZALEZ SUAREZ el 4 DE ENERO DE 1974 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión ING COMERCIAL ADMINI con cédula/pasaporte No. 0913984373 domiciliada en LOMAS DE URDESA CONDOMINIO SANTA ISABEL, de estado civil SOLTERA hija de JOSE IGNACIO CARVAJAL ESTEVEZ y ROSA VICENTA SANTIN GOMEZ.

OBSERVACIONES

LOS CONTRAYENTES DECLARAN NO TENER HIJOS EN COMUN.

firma del delegado
WILSON ROBERTO BENAVIDES DE LA CRUZ

testigo
PRISCILA ELIZABETH PROAÑO ANDRADE

Testigo
TATIANA LORENA CARVAJAL SANTIN

firma de la contrayente
JINNY MAGGALLY CARVAJAL SANTIN

testigo
CHRISTIAN ANDRE ANDRADE PINCAJ

Testigo
JOHANNA DEL ROCIO CARVAJAL SANTIN

firma del contrayente
MAGIUR ALBERTO ANDRADE GARAY

Testigo
RICHARD ISRAEL PROAÑO ANDRADE

Testigo
KARINA ESCARLET CHILUZA ANDRADE

Lugar y Fecha de Matrimonio:
GUAYAQUIL, 23 DE MAYO DE 2009

FUERA SEDE/HE



Impreso por W.BENAVIDES, GUAYAQUIL, 27 DE MAYO DE 2009

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación No 0917

..... Tomo.....
Dist.

C E R T I F I C A D O

Que es fiel copia de
al Art. 9 de la Ley de
de Datos Públicos,
Art. 122 de la Ley de
y Cedulación, que
Físico

DIRECCIÓN NACIONAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL
JEFATURA CANTONAL
JEFATURA DE ÁREA


DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

25 JUN 2013



Copia Integra

Nacimiento

Copia Integra

Matrimonio

Copia Integra

Defunción

Certificado Biométrico

ESPACIO
EN
BLANCO

sentada en mi despacho la solicitud que antecede, con una copia certificada del acta matrimonial de los compareciente extendida por el Registro Civil de Guayaquil, que agrego, así como copias de sus cédulas y de la credencial de su abogado patrocinador, en esta ciudad de Guayaquil el día de hoy, a las doce horas cincuenta minutos.- Guayaquil, 30 de octubre del año 2013



Virgilio Acunzo
Dr. Virgilio Jarrin Acunzo
Notario Décimotercero
Guayaquil

En Guayaquil, a los treinta días del mes de Octubre del año dos mil trece, siendo las trece horas diez minutos, ante mí, doctor Virgilio Jarrin Acunzo, Notario Décimo Tercero de Guayaquil, comparecen ante el despacho a mi cargo, los cónyuges señores **MAGIUR ALBERTO ANDRADE GARAY**, titular de la cédula de ciudadanía número cero nueve uno dos cinco uno cinco seis ocho guión uno(091251568-1) y **JINNY MAGALLY CARVAJAL SANTIN**, titular de la cédula de ciudadanía número cero nueve uno tres nueve ocho cuatro tres siete tres(0913984373) con el objeto de reconocer las firma y rúbrica que han impuesto en la solicitud presentada a este despacho por la cual solicitan la disolución de la sociedad de bienes que tienen conformada desde su matrimonio. Puéstales a la vista las firmas y rúbrica, que anteceden, dijeron que son las suyas, las mismas que utilizan en todos sus actos públicos y privados. En este estado, yo, el Notario convoco, personalmente a los comparecientes a la Audiencia que dispone la Ley Notarial para el día once de noviembre del presente año dos mil trece, a cualquier hora hábil, con lo cual, termina la presente diligencia, de todo lo cual DOY FE.-

Magiur Andrade Garay
Jenny Magally Carvajal Santin

Virgilio Acunzo

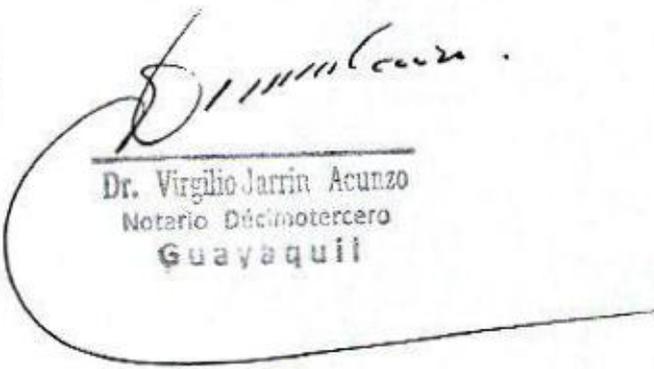
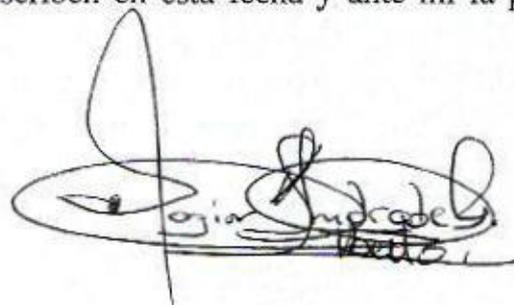
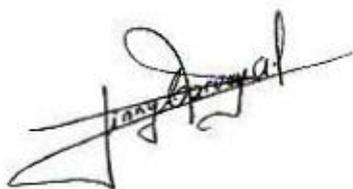


Virgilio Acunzo
Dr. Virgilio Jarrin Acunzo
Notario Décimotercero
Guayaquil



AUDIENCIA DE CONCILIACION

En Guayaquil a los once días del mes de noviembre del año dos mil trece, siendo las doce horas treinta minutos, comparecen ante mí, doctor Virgilio Jarrín Acunzo, Notario Décimo Tercero de Guayaquil, en el despacho notarial ubicado en Luque número doscientos tres y Pedro Carbo, los cónyuges señores **MAGIUR ALBERTO ANDRADE GARAY**, titular de la cédula de ciudadanía número cero nueve uno dos cinco uno cinco seis ocho guión uno(091251568-1) y **JINNY MAGALLY CARVAJAL SANTIN**, titular de la cédula de ciudadanía número cero nueve uno tres nueve ocho cuatro tres siete tres(0913984373)), previamente convocados para esta fecha, con el objeto de ratificar o desistir su voluntad de disolver la sociedad de bienes que tienen formada desde que éstos contrajeron matrimonio, conforme se encuentra acreditado. Al efecto, instruidos que son de ratificar o desistir la petición inicialmente expresada, los comparecientes a esta audiencia, al unísono expresaron de viva voz que se ratifican en su común decisión de disolver la sociedad de bienes que constituyeron por efectos de su matrimonio civil. Para constancia de lo señalado y actuado dentro de la presente diligencia, los comparecientes suscriben en esta fecha y ante mí la presente acta, de todo lo cual DOY FE.



Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
Notario Décimo Tercero
Guayaquil

ACTA DE DISOLUCION, DE LA SOCIEDAD DE GANANCIALES FORMADA POR LOS CONYUGES MAGIUR ALBERTO ANDRADE GARAY Y JINNY MAGALLY CARVAJAL SANTIN, DE 12 DE NOVIEMBRE DEL 2013.

En Guayaquil a los doce días del mes noviembre del año dos mil trece, siendo las dieciséis horas, yo, doctor Virgilio Jarrín Acunzo, Notario Décimo Tercero de Guayaquil, en consideración que: **PRIMERO:** Con fecha treinta de octubre del presente año dos mil trece, los cónyuges **MAGIUR ALBERTO ANDRADE GARAY**, titular de la cédula de ciudadanía número cero nueve uno dos cinco uno cinco seis ocho guión uno(091251568-1) y **JINNY MAGALLY CARVAJAL SANTIN**, titular de la cédula de ciudadanía número cero nueve uno tres nueve ocho cuatro tres siete tres(0913984373), amparados en la disposición expresa contenida en el numeral trece, agregado al artículo dieciocho de la Ley Notarial, comparecieron ante mí, a solicitar de consuno la **DISOLUCION DE LA SOCIEDAD DE GANANCIALES** que tienen formada en virtud del vínculo que los une en matrimonio civil desde el veintitrés de mayo del año dos mil nueve, constante de la copia certificada del acta de inscripción de matrimonios, correspondiente al señalado año dos mil nueve, celebrado en esta ciudad de Guayaquil; **SEGUNDO:** Que con fecha treinta de Octubre de este mismo año dos mil trece, los cónyuges **MAGIUR ALBERTO ANDRADE GARAY** y **JINNY MAGALLY CARVAJAL SANTIN**, reconocieron las firmas y rúbricas con las que suscribieron el petitorio de Disolución de su Sociedad de Gananciales, conocida también como sociedad conyugal, presentada ante mí, por ellos, diligencia en la que además convoqué para el día de ayer, once de noviembre del año dos mil trece a audiencia de conciliación prevista en el numeral trece del artículo dieciocho de la Ley Notarial ; **TERCERO;** Que con fecha de ayer, once de noviembre de dos mil trece, en diligencia celebrada en este despacho notarial a las doce horas, treinta minutos, los cónyuges señores **MAGIUR ALBERTO ANDRADE GARAY** y **JINNY MAGALLY CARVAJAL SANTIN**, comparecieron a la Audiencia de Conciliación para la que los convoqué oportunamente, en la cual



ratificaron, de consuno, su voluntad de disolver su sociedad conyugal o sociedad de bienes; con lo expuesto, en mi calidad de Notario titular Décimo Tercero del Cantón Guayaquil y de conformidad con la facultad a mi otorgada en el numeral trece, agregado al artículo dieciocho de la Ley Notarial, reformado por la Ley publicada en el Registro Oficial número sesenta y cuatro del ocho de Noviembre del año mil novecientos noventa y seis, y además, por cuanto se han cumplido con todas las formalidades previstas para este efecto, **DECLARO DISUELTA LA SOCIEDAD DE GANANCIALES** constituida por los cónyuges señores **MAGIUR ALBERTO ANDRADE GARAY** y **JINNY MAGALLY CARVAJAL SANTIN**. Protocolícese y sub-inscribase esta acta de disolución al margen del Acta de Matrimonio correspondiente, en el Registro Civil de Guayaquil, declaraciones con las que termina la presente acta de todo lo cual **DOY FE.-**



Virgilio Acunzo
Dr. Virgilio Jarrin Acunzo
Notario Décimotercero
Guayaquil

DILIGENCIA DE PROTOCOLIZACION: Por disposición legal, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas a mi cargo, la Disolución de Sociedad de Gananciales que antecede, la misma que junto con el expediente correspondiente consta de ocho fojas útiles.- **CUANTIA: INDETERMINADA.** Guayaquil, 13 de Noviembre del 2.013.-



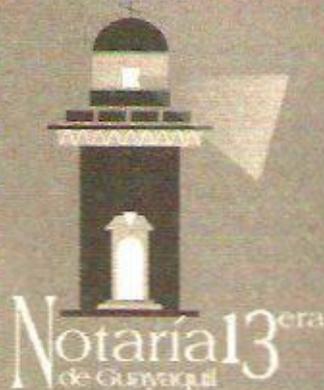
Virgilio Acunzo
Dr. Virgilio Jarrin Acunzo
Notario Décimotercero
Guayaquil

Se protocolizó ante mí, y en fe de ello confiero este CUARTO TESTIMONIO, que firmo y sello en seis fojas útiles en la ciudad de Guayaquil a los trece días del mes de Noviembre del año dos mil trece.-



Virgilio Acunzo
Dr. Virgilio Jarrin Acunzo
Notario Décimotercero
Guayaquil





Dr. Virgilio Jarrín Acunzo

Edificio Teoram

Luque 203 y Pedro Carbo, 1er. piso, Of. 6
Telfs.: 232 4287 - 232 4288 - 232 4783 - 251 4590
Fax: 232 4304 - P.O.Box: 09-01-3994
E-mails: vjarrin47_nota13@yahoo.com
Guayaquil - Ecuador